

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MADRES CON HIJOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN RESIDENCIA NORTE, CENTRO MATERNAL ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR)

En el marco de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en los artículos 26.1.23 y 26.1.24, relativas a la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación así como la protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud, la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3, entre otros principios de actuación, promover la participación de la iniciativa social en relación con la atención y promoción de la infancia y la adolescencia, procurando su incorporación a planes y programas de atención impulsados por las Administraciones Públicas. Por otro lado, el artículo 8 se refiere a la Preparación para la paternidad, refiriendo que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid ofrecerán a los padres, a quienes vayan a serlo y a los tutores, los medios de información y formación adecuados para ayudarles a cumplir con sus responsabilidades, teniendo en cuenta las características de los menores y fomentando actitudes educativas y el respeto a sus derechos. En particular, corresponde a la Dirección General de la Familia y el Menor (en adelante DGFM), de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, entre otras funciones, el impulso de políticas de protección al menor y a la familia, así como la promoción de recursos y actuaciones dirigidos a la consecución del bienestar social de la infancia y la adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica. Para la consecución de tales fines la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid en su artículo 3 determina entre otros principios de actuación de la administración, promover la participación de la iniciativa social en relación con la atención y promoción de la infancia y la adolescencia, procurando su incorporación a los planes y programas de atención impulsados por las Administraciones Públicas y en la misma línea el artículo 90 promueve la colaboración con entidades privadas que desarrollan actividades de interés social.

Asimismo el artículo 48 del referido cuerpo legal establece entre otros principios de actuación en materia de protección social y jurídica de los menores, que se reconoce de interés público el buen ejercicio del cuidado y asistencia de los padres a sus hijos, por lo que en caso de deficiencias e irregularidades que puedan provocar riesgos de daños de cualquier tipo a los menores, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid ofertarán Servicios de Apoyo y Atención a la Infancia y la Familia y en particular que se protegerá a la familia como núcleo básico y esencial de la sociedad para el normal desarrollo de los niños y niñas, especialmente a aquellos que se encuentren en situación de desventaja social. Y su artículo 11 sobre el derecho a la protección de la salud de los menores, en su apartado b) se refiere a la detección y tratamiento precoz de enfermedades congénitas, así como de las deficiencias psíquicas y físicas, únicamente con los límites que la ética, la tecnología y los recursos existentes impongan en el sistema sanitario.



Por su parte la Ley 3/2011, de 22 de marzo, de la Comunidad de Madrid, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, en consonancia con las competencias autonómicas y el principio rector consagrado en el artículo 39 de la Constitución Española para la protección social, económica y jurídica de la familia, y asegurar la protección integral de las madres, cualquiera que sea su estado civil, tiene por objetivo básico la protección integral de la mujer embarazada que se encuentre en especial riesgo social o en situación de desamparo, especialmente cuando concurren circunstancias de falta de integración en una relación familiar estable, minoría de edad, inestabilidad laboral o falta de recursos económicos, contemplando entre otras actuaciones, la creación de centros de apoyo a la mujer embarazada, y especial atención a la mujer embarazada menor de edad mediante actuaciones de educación para la maternidad, adecuada a su edad y circunstancias y apoyo psicológico antes y después del parto.

El artículo 4.d. establece que la orientación de las políticas de atención social a la maternidad quedará estructurada en atención a las siguientes directrices, el fomento de las medidas y programas sociolaborales de las mujeres gestantes tendentes a garantizar su autonomía personal y patrimonial frente a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.

En la actualidad la Consejería de Familia y Políticas Sociales, a través de su Dirección General de la Familia y el Menor (en adelante DGFM) gestiona un Centro Maternal: Residencia Norte destinados a la atención de mujeres, embarazadas o con hijos menores de tres años, que se encuentren en situación de dificultad y carezcan de red de apoyo.

Se trata de ofrecer apoyo a mujeres jóvenes, tanto mayores como menores de edad, estas últimas con o sin medida de protección, previa autorización de sus representantes legales en su caso. Los casos son derivados por servicios sociales municipales, la Dirección General de la Mujer o la propia DGFM.

El objetivo no es solamente cubrir las necesidades básicas de alojamiento y manutención, sino brindarles la oportunidad de desarrollar las habilidades necesarias para su plena integración y autonomía social, económica y personal, alcanzando un grado de madurez y autonomía suficiente que les permita responsabilizarse de sí mismas y de sus hijos a cargo. Para ello, se ofrece a cada mujer un proyecto de intervención individualizado, y resulta de vital importancia poder ofrecerles un proyecto de inserción socio laboral que les posibilite construir un proyecto vital que posibilite la salida de la situación de exclusión social.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de cualificación e inserción sociolaboral de mujeres madres jóvenes sin recursos con hijos de 0 a 3 años con dificultades de inclusión social para que puedan desarrollar su trabajo de forma eficaz, residentes en la



Residencia Norte, siendo los sectores de hostelería, la atención al cliente, call center y la atención sociosanitaria entre otros, de los que actualmente ofrecen mayores posibilidades de inserción.

Se pretende garantizar con la puesta en marcha de este servicio la autonomía personal y patrimonial de estas mujeres frente a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

El proyecto persigue los objetivos concretos que se exponen a continuación:

- Elaborar su nuevo proceso de futuro profesional de la mano de metodologías innovadoras y fórmulas que respetan la individualidad de cada persona.
- Diseñar programas de formación y desarrollo en base a los diferentes perfiles personales y futuros profesionales.
- Detectar y trabajar las habilidades personales y las habilidades técnicas para encuadrar a la persona en un puesto de trabajo.
- Creación de una unidad especializada en inserción laboral del colectivo que ofrecerá un servicio de orientación individualizada para el empleo y la formación para el mismo.

El programa se materializa en las siguientes actuaciones:

1. Asesoramiento y acompañamiento

Se realizará un diagnóstico inicial por la adjudicataria, que proporcionará la información necesaria para decidir el itinerario formativo más adecuado para cada mujer. Se realizará un acompañamiento personal a través de técnicas como el coaching o la inteligencia emocional. La información recopilada será un primer paso para marcar el contenido de sus primeras sesiones individuales en la fase de análisis. El objeto de esta primera fase es obtener **un diagnóstico inicial de la situación de partida** de cada una de las mujeres.

Tras esta fase se establecerá una sesión individual con el/la tutor/a para que este le comunique cual va a ser el itinerario formativo, calendario de actuaciones y definan en común cual va a ser el plan de acción.

2. Diseño del programa formativo

En función de la información recabada se diseñará un itinerario formativo personalizado para cada mujer, atendiendo a sus habilidades y aptitudes. Se designará un tutor personalizado para cada mujer que la acompañará durante todo el periodo formativo, y con posterioridad durante todo su desempeño laboral.



3. Fase de evaluación.

Tras el paso de la mujer por el programa formativo en el que ha participado se realizará una evaluación donde se recogerán los resultados obtenidos, el nivel competencial, tanto personal como profesional, adquirido y su grado de empleabilidad.

4. Fase de empleabilidad

Se ofertaran a la mujer diferentes opciones laborales existentes en el mercado laboral, en función de su perfil, y grado de formación y competencias adquiridos

TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (DGFM):

1. Detectar y seleccionar las usuarias de Residencia Norte que requieran de la atención especializada contemplada en el programa objeto de este contrato de servicios.
2. Establecer cuantas acciones resulten necesarias para colaborar en la correcta derivación, valoración y seguimiento de los casos.
3. La supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación del servicio y su adecuado funcionamiento.
4. El abono de la cuantía económica que corresponda.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

1. Organizar, desarrollar y ejecutar los contenidos objeto de este contrato, gestionando de manera diligente todos los medios y recursos, tanto materiales como personales necesarios para su ejecución, esta gestión y organización comprenderá :
 - la elaboración de un seguimiento administrativo, técnico y económico del proyecto.
 - recogida de información, datos y expedientes.
2. Elaborar una programación mensual y una memoria de actividades mensual del servicio objeto de este contrato donde se desarrolle el Proyecto. Ambos documentos se realizarán en el soporte y formato que se determine por la DGFM.

Informar al Técnico designado a los efectos por la DGFM acerca de las altas y bajas de mujeres participantes en el programa, según modelo propuesto por la Comunidad de Madrid.





3. Las primeras altas en el programa las presentará la adjudicataria **en el plazo máximo de un mes** desde la formalización del contrato, previa autorización de las usuarias propuestas por la DGFM.

La adjudicataria presentará a la Comunidad de Madrid una propuesta de alta de cada uno de los casos que se pretenden atender con cargo a este contrato; en dicha propuesta se reflejará la problemática a nivel familiar, escolar, sanitaria y social de la candidata. A tal efecto se utilizará un protocolo propuesto por la Comunidad de Madrid.

4. Igualmente las bajas de los casos atendidos en el Programa se propondrán por la adjudicataria en un protocolo propuesto por la Comunidad de Madrid, elaborado al efecto y consensuado por ambas partes. En este documento se reflejará el trabajo realizado con el menor y su familia y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta propuesta de baja será autorizada por la Comunidad de Madrid.
5. La adjudicataria diseñará un programa de intervención para cada mujer que contemple objetivos, actividades, indicadores de consecución y resultados esperados, así como el tiempo estimado de consecución de los objetivos previstos, en coordinación con los dispositivos sociales, educativos y sanitarios del entorno. Las actividades a desarrollar estarán enmarcadas en las áreas de intervención reflejadas en la cláusula primera de este pliego.
6. Los informes de seguimiento de los casos atendidos se aportarán a la DGFM. Estos informes se realizarán en el modelo que se apruebe por la misma.
7. La adjudicataria dispondrá (en soporte digital) de un expediente personal de cada mujer y con la que se esté interviniendo, y custodiará todos los datos referidos a la intervención con dicha mujer, garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a su intimidad, conforme a la legislación vigente.

QUINTA.- PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El equipo necesario para la prestación de los servicios estará integrado por un **licenciado en Psicología, con al menos dos años de experiencia en intervención con familias y/o menores, y un Técnico de Orientación Sociolaboral con Formación Universitaria o Formación Profesional de grado superior o medio. Ambos profesionales prestarán sus servicios a media jornada (no inferior a tres horas y media diarias, preferentemente de 9.00 a 12.30 horas) de lunes a viernes, excluidos festivos.**

El personal dependiente de la adjudicataria que desarrolle las actividades objeto del presente contrato, no tendrá ninguna relación contractual con la Comunidad de Madrid por lo que en ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria o laboral de cualquier tipo entre el personal de la misma en el ámbito del presente contrato y la Comunidad de Madrid.





Los servicios objeto de contratación serán prestado en las sede de la Residencia Norte sita en al calle González Amigo nº 20 de Madrid, sin perjuicio de que las acciones formativas objeto del contato puedan exigir el desplazamiento de las participantes en el proyecto a otras sedes designadas por la adjudicataria, previa autorización de la DGFm.

SEXTA.- INDICACIÓN DE LA VINCULACIÓN, PUBLICIDAD E IMAGEN

La adjudicataria se compromete a citar a la Comunidad de Madrid en cualquier acto de comunicación o difusión referido a las actividades objeto del presente contrato. Asimismo, introducirá de forma visible el logotipo de la Comunidad de Madrid y su respectivo logotipo en cuantas publicaciones, ediciones y demás material de difusión o publicación realicen relacionado con el objeto del servicio contratado.

La Comunidad de Madrid se reserva todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

En Madrid a 3 de mayo de 2017
DIRECTOR GENERAL DE FAMILIA Y MENOR

Fdo. Alberto San Juan Llorente

